

Se realizará una caracterización de los materiales a dragar, de acuerdo con lo dispuesto en las «Recomendaciones para la Gestión del Material Dragado en los Puertos Españoles». Estos materiales, en la medida que sus características lo permitan, se utilizarán para el relleno de los nuevos recintos. La citada caracterización se remitirá a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental antes del inicio de las obras.

Al objeto de minimizar la turbidez producida por la dispersión de finos, el relleno del trasdós de los nuevos muelles se realizará una vez finalizado el cierre perimetral del recinto formado por dichos muelles.

Aunque no se prevé que la turbidez producida por el dragado se extienda más allá de las aguas interiores del puerto, se elaborará un programa de vigilancia para, mientras duren las operaciones de dragado, garantizar la calidad del agua en las proximidades del Lugar de Importancia Comunitaria «Albufera de Valencia». Para ello se establecerán una estación de muestreo en un punto situado entre la bocana del puerto y el citado LIC y una estación de referencia situada en un punto que sea representativo de las condiciones de la zona, pero que, a su vez, esté fuera del ámbito de influencia de las acciones del proyecto. Las medidas tendrán una frecuencia semanal, y en ellas se determinarán los parámetros relacionados con la turbidez: disco de Secchi y sólidos en suspensión, realizándose medidas a dos profundidades: 1 metro y a unos 5 metros del fondo. Si los niveles de turbidez medidos en las tres primeras campañas no superan, en valor medio, el 50 por ciento de los valores obtenidos en la estación de referencia, la frecuencia de los muestreos podrá pasar a ser quincenal.

Madrid, 2 de abril de 2004.—El Secretario General, Juan María del Álamo Jiménez.

ANEXO

Descripción de los proyectos

El incremento del tráfico de mercancías en el puerto de Valencia está originando la necesidad de aumentar las superficies disponibles con el fin de poder satisfacer la actual demanda.

Es en este contexto en el que se enmarca el proyecto Recinto y atraque en el dique Este, cuya finalidad es construir en la dársena Este una serie de nuevos muelles y superficies adyacentes que permitan crear una zona de atraque utilizable para el tráfico de mercancías, situación que con la actual configuración de dicha dársena no se podría satisfacer. Para la construcción de esos muelles es necesario, previamente, el traslado del atraque de los graneles inflamables, situado actualmente en la citada dársena del Este, a otro lugar donde pueda operar. Esta situación es la que da origen a las obras del proyecto Recinto ampliación Xitá interior.

A continuación se describen, brevemente, las características principales de ambos proyectos:

Recinto y atraque en el dique Este.

En esencia este proyecto contempla la construcción de dos alineaciones de muelle de atraque y la creación de una explanada tras ellos. Para llevar a cabo este proyecto, la Autoridad Portuaria de Valencia considera dos alternativas: la que figura en la documentación inicial, que es con la que se han realizado las consultas, y otra, de similares características, cuya descripción ha sido facilitada a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental con fecha 26 de marzo de 2004. La incidencia ambiental de ambas alternativas es similar, pues las dos se desarrollan en la misma zona y con las idénticas acciones de proyecto.

Alternativa 1. La primera de las alineaciones del muelle, de 300 metros de longitud, comienza separada unos 100 metros de la cara de levante del muelle de la dársena Norte, en dirección perpendicular a él. Entre el muelle de la dársena Norte y el arranque de este nuevo muelle se dispondrá un cierre de escollera de unos 60 metros de longitud y un tación para permitir el atraque de buques ro-ro.

La segunda alineación del nuevo muelle, de 600 metros de longitud, arrancará del final de la primera y en dirección perpendicular a ella. En el entronque de ambas se situará otro tación para atraque de buques ro-ro. El cierre de la explanada creada se completa con un dique de escollera en talud, entre el final de la segunda alineación y el morro del dique del Este. Este dique, paralelo al canal de acceso, tendrá una longitud de 550 metros.

Los nuevos muelles se proyectan con un calado útil de 14,5 metros y su tipología será de cajones de hormigón cimentados sobre banqueta de escollera.

La nueva superficie que quedará disponible para operaciones portuarias una vez concluidas las obras será de unos 425.000 metros cuadrados. Para conseguir esta superficie se rellenará el recinto creado tras los cajones con unos 5.100.000 metros cúbicos de materiales de diversas procedencias,

principalmente del dragado de las diferentes dársenas del puerto de Valencia y de las obras de ampliación del Metro de Valencia. Eventualmente, y siempre que ello fuera necesario, podría recurrirse al aporte de material dragado en el puerto de Sagunto.

Alternativa 2. Una de las alineaciones del muelle, de 1.000 metros de longitud, discurre paralela al dique del Este, separado de él unos 250 metros y arrancando a la altura del morro. La otra alineación, perpendicular a la anterior, tiene una longitud de 350 metros y va desde el final de la primera hasta la cara de levante del muelle de la dársena Norte.

La explanada creada se cerrará, en su lateral colindante con el canal de acceso marítimo al puerto, con un dique de escollera en talud de unos 250 metros de longitud.

Los nuevos muelles se proyectan con un calado útil de 14,5 metros y su tipología será de cajones de hormigón cimentados sobre banqueta de escollera.

La nueva superficie que quedará disponible para operaciones portuarias una vez concluidas las obras será de unos 250.000 metros cuadrados. Para conseguir esta superficie se rellenará el recinto creado tras los cajones con unos 3.800.000 metros cúbicos de materiales de las mismas procedencias que las señaladas en la alternativa 1.

Recinto ampliación Xitá interior.

Este proyecto consiste en la prolongación del Muelle Dársena Norte (el denominado «muelle de la Xitá») hacia el norte, en una longitud de unos 236 metros. El nuevo muelle se proyecta con un calado útil de 16 metros y con la misma tipología que el muelle que se prolonga, es decir, de cajones de hormigón cimentados sobre banqueta de escollera.

La nueva superficie creada para operaciones portuarias será de 25.000 metros cuadrados. Esta superficie crea rellenando el recinto formado tras el nuevo muelle; este recinto se cerrará por su lado norte mediante un dique de escollera en talud de unos 100 metros de longitud y dirección perpendicular al muelle prolongado. Para rellenar el recinto será necesario un volumen de 250.000 metros cúbicos de materiales de la misma procedencia que en el proyecto anterior.

Consultas realizadas.

A continuación se resume el contenido de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental:

La Dirección General de Costas indica que no tiene objeciones significativas a los proyectos. Considera que las previsibles afecciones ambientales son las inherentes a las características del tráfico marítimo y a la propia ocupación del fondo, por lo que recomienda la realización de un estudio bionómico.

El Instituto Español de Oceanografía señala que la zona afectada por los proyectos es un área fuertemente perturbada en la que no existen especies ni comunidades sensibles, siendo su valoración ecológica muy baja. Advierte de que al sur del puerto se localiza el Lugar de Importancia Comunitaria «Albufera de Valencia», por lo que habría que tener en cuenta medidas preventivas para evitar los posibles efectos del aumento de turbidez y de la dispersión de finos sobre dicho LIC.

El Ayuntamiento de Valencia considera adecuadas las medidas previstas para evitar el derrame de materiales desde las obras del Metro hasta el recinto portuario. Indica que el ruido de las obras no afectará al núcleo urbano. Solicita que no comiencen las obras hasta que se haya caracterizado el material a dragar y no se hayan definido, en su caso, las medidas correctoras necesarias. Sugiere que en el calendario de obras se tenga en cuenta la época de baños para que no resulten afectados los usuarios de las playas.

8890

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2004, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Puesta en riego por aspersión de los sectores XII al XVI de la zona regable Genil-Cabra (Córdoba), desglosado n.º 3 de las obras auxiliares: estación de bombeo, línea eléctrica y telecontrol».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y el Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista

en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto se encuentra comprendido en el apartado c del Grupo 1 del Anexo II y el apartado a del Grupo 4 del Anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

La Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación e informes así como el informe de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en la que se comunica favorablemente la autorización del proyecto, sobre la afección ambiental de la actuación.

El proyecto Puesta en riego por aspersión de los sectores XII al XVI de la zona regable Genil-Cabra (Córdoba). Desglosado n.º 3 de las obras auxiliares: estación de bombeo, línea eléctrica y telecontrol tiene por objeto definir todas las obras necesarias para la puesta en riego de los sectores XII, XIII, XIV, XV y XVI, pertenecientes a la Tercera Fase de la Zona Regable Genil-Cabra, dichas obras consistirán en: toma conjunta en el Canal Genil-Cabra, estación de filtrado, estación de bombeo automático a la demanda, con el correspondiente edificio, que alberga la Estación de Transformación Eléctrica y el Puesto de Control de las Redes de Riego, edificio para almacén, urbanización de la Estación, Línea Eléctrica de Alimentación de 20 KV. La altura de elevación necesaria para la red de bombeo es de 65 m para ello se prevén ocho grupos (más uno de reserva), que en conjunto puedan dar la totalidad del caudal a bombear. La línea eléctrica que se proyecta tiene su origen en la Subestación Patamulo, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), con una longitud de 12.512 m. Se trata de una subestación 132/20 KV, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la cual constituye el punto principal de la primera fase de alimentación eléctrica para la zona Regable del Genil-Cabra. La Red de Telecontrol consiste en esencia en la instalación de sensores de presión y caudal, en cada una de las agrupaciones en las que se dividen los sectores objeto del presente proyecto.

Considerando los criterios de selección contemplados en el Anexo III de la Ley 6/2001, los informes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales adversos significativos. Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley 6/2001 la Secretaría General de Medio Ambiente a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 2 de abril de 2004, resuelve que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto Puesta en riego por aspersión de los sectores XII al XVI de la zona regable Genil-Cabra (Córdoba). Desglosado n.º 3 de las obras auxiliares: estación de bombeo, línea eléctrica y telecontrol.

Madrid, 2 de abril de 2004.-El Secretario General, Juan del Álamo Jiménez.

8891

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2004, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Mejora y modernización del regadío de la comunidad de regantes de la zona baja de los canales de Arlanzón, margen derecha, varios términos municipales, Burgos», de SEIASA del Norte, S.A.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Mejora y modernización del regadío de la comunidad de regantes de la zona baja de los canales de Arlanzón, margen derecha. Varios términos municipales. Burgos», se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 1 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 22 de septiembre de 2003, SEIASA del Norte, S.A. remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto «Mejora y modernización del regadío de la comunidad de regantes de la zona baja de los canales de Arlanzón, margen derecha. Varios términos municipales. Burgos», cuya descripción figura en el Anexo, consiste fundamentalmente en la sustitución del canal y red de acequias existentes por una red de tuberías enterradas, captando el agua del río Arlanzón en su margen derecha, e impulsándola a través de cuatro grupos de electrobombas. El agua se lleva a una balsa de 75.554 m³, distribuyéndose posteriormente mediante una red de tuberías apropiada.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, a la Dirección de Calidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales de la Junta de Castilla y León y a la Dirección General de Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Se ha recibido respuesta del Servicio de Espacio Naturales de la Dirección General del Medio Natural. Asimismo con fecha de 10 de marzo de 2004 se ha recibido acuerdo de la Ponencia Técnica de Impacto Ambiental relativa a este proyecto, emitida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. En el Anexo II se recoge un resumen de ambos escritos.

Considerando las respuestas recibidas, y los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General de Medio Ambiente a la vista de del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 5 de abril de 2004, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto «Mejora y modernización del regadío de la comunidad de regantes de la zona baja de los canales de Arlanzón, margen derecha. Varios términos municipales. Burgos».

No obstante, en la realización del proyecto se deberán tener en cuenta:

1. Todas las condiciones establecidas por la Ponencia Técnica de Impacto Ambiental, de fecha 4 de febrero de 2004 emitida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

2. Debe establecerse otro punto de toma de agua de manera que la tubería de impulsión no atraviese el arroyo de Urbel. Este punto de toma deberá dotarse de dispositivos que eviten la afección sobre fauna acuática, y deberá localizarse en un área sin vegetación de ribera significativa.

3. Las riberas deberán ser restauradas y restituidas a su situación inicial y se restituirán las márgenes afectadas.

4. Se restituirán a su estado primitivo cualquier explanación o caminos nuevos.

5. Se deberá garantizar el caudal de mantenimiento aguas abajo de la captación.

6. Se variará el trazado de los ramales Y e Y.1 para evitar la evidencia del yacimiento arqueológico El Vivero. El desplazamiento de los ramales se efectuará hacia el este respecto a la traza señalada en el informe ambiental del proyecto.

Madrid, 5 de abril de 2004.- El Secretario General, Juan María del Álamo Jiménez.

ANEXO I

Descripción del proyecto

La actuación se divide en cuatro grupos:

1. Captación: Formada por una cántara de aspiración para tomar el agua del Arlanzón.

2. Bombeo e impulsión: A partir de cuatro grupos electrobombas de 180 C.V. situados en el interior de una caseta de bombeo sobre la cántara de aspiración. Estos grupos están diseñados para proporcionar un caudal total de 487,78 l/s a 87 m.c.a.

Solo se bombeará en horas «valle» y en horas «llano», evitando las horas «punta». La tubería, de 710 mm de diámetro será de PVC y de 10 atmósferas de presión de trabajo tendrá una longitud de 950 m e irá totalmente enterrada.

Se instalarán transformadores para disponer de energía eléctrica a 380 voltios.

3. Balsa de regulación. Se construirá una balsa de regulación de 75.554 m³ con una altura desde el fondo a coronación de 6,00 m a fin de disponer de presión suficiente.

4. Red de distribución. Las tuberías de esta red irán enterradas y tendrán diámetros entre 630 y 160 mm.

Se estima un volumen de 84.000 m³ de excavación.